



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR O.I.C./21/2021

AÑO JUDICIAL 2020-2021
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**JUDICATURAS, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL ADSCRITO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, A LAS OFICINAS DE SERVICIOS COMUNES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL SINDICALIZADO.
P R E S E N T E S.-**

Por este conducto, comunico a ustedes que, derivado de las reformas efectuadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de Combate a la Corrupción, dentro de las que destacan la prevista en el artículo 116, fracción V de dicha Constitución Federal, con relación a *“la Investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados”*; así como la entrada en vigor de las Leyes de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el Pleno del Poder Judicial, aprobó el Acuerdo por el que se crea el Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado de Colima.

Es pertinente hacer de su conocimiento que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece en su artículo 3, fracción XXI, que los Órganos Internos de Control son: *“unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos”*; asimismo, el artículo 9, fracción V, reconoce a los Poderes Judiciales Locales como *“Autoridades competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan por conductas cometidas por parte de su funcionariado público”*.

Conforme a la naturaleza de este organismo, se estarán llevando a cabo auditorías, revisiones e inspecciones, con el propósito de verificar el cumplimiento a la normativa vigente; al igual que se estará trabajando en la promoción, evaluación y fortalecimiento las funciones del Poder Judicial, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales apegadas a la normatividad que nos rige, así como al uso eficiente de los recursos, y, de igual forma, se ejercerán las funciones de investigación, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, conforme a los establecido en las disposiciones legales aplicables.

Para el puntual ejercicio de las atribuciones que se confieren a las Autoridades que integran el Órgano Interno de Control, y el cabal cumplimiento de sus obligaciones dentro de las facultades de vigilancia, el órgano en mención está facultado para emitir solicitudes de información y requerimientos a las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial, por lo que se solicita atentamente, atiendan oportunamente las comunicaciones que se les giren, remitan lo que les sea requerido y concedan las facilidades a dichas Autoridades.



ATENTAMENTE

COLIMA, COLIMA, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**MAGISTRADO BERNARDO ALFREDO SALAZAR SANTANA
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA**